CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme al numeral 2º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. en los siguientes términos:

Agencias en derecho: \$600.000 TOTAL: \$600.000

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ARMENIA QUINDÍO

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: 630014003009 2020 00112 00

Interlocutorio: 418

El Juzgado, modificara la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que se evidencia que los intereses fueron liquidados a una tasa superior a la fijada en el mandamiento de pago, por lo que se hace necesario corregir la misma, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERÉS BANCARIO	INTERÉS MORA		CARITAL	DÍAS	LIQUIDACIÓN
	DESDE	HASTA	CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL	CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
1768	22-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$10.000.000	10	\$68.671,83
94	1-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$10.000.000	29	\$201.897,21
205	1-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$10.000.000	31	\$214.707,63
351	1-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$10.000.000	30	\$205.229,45
437	1-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$10.000.000	31	\$206.978,13
505	1-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$10.000.000	30	\$199.609,36
685	1-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$10.000.000	31	\$206.263,01
685	1-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$10.000.000	31	\$207.998,78
769	1-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$10.000.000	30	\$201.881,27
869	13-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$10.000.000	19	\$126.231,32
947	1-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$10.000.000	30	\$196.835,92
1034	1-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$10.000.000	31	\$199.493,75
1215	1-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$10.000.000	31	\$198.051,59
64	1-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$10.000.000	28	\$180.931,35
161	1-mar-21	24-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$10.000.000	24	\$154.048,22
305	1-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$10.000.000	30	\$191.563,06
407	1-may-21	4-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$10.000.000	4	\$25.421,95
INTERESES DE MORA								\$2.985.813,83
CAPITAL								\$10.000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO								\$12.985.813,83

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío,

Resuelve:

- 1) Modificar la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante.
- 2) Aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto, por concepto de capital adeudado y los intereses en la suma de \$12.985.813,83.
- 3) Igualmente, se aprueba la liquidación de costas que antecede, por la suma de \$600.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifiquese,

Providencia notificada en estado No. 070 Fecha de notificación por estado 10/05/2021 Eduard Andrés Gómez Secretario

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bb822940c1dcf6de49174167cede165d4feed8cc5d0c9be95cad40ebc47ac17 Documento generado en 07/05/2021 02:16:14 PM

> Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica